

Inclusión de Andorra en el listado de jurisdicciones que han implementado sustancialmente el intercambio de información fiscal¹

Por: Natera y Espinosa, S.C.²

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 24 de febrero, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (“OCDE”) informó a través de su página de Internet que el Principado de Andorra (“Andorra”) firmó siete Acuerdos para el intercambio de información tributaria que incorporan los estándares acordados internacionalmente con Dinamarca, las Islas Faroe, Finlandia, Groenlandia, Islandia, Noruega y Suecia (los “Acuerdos”)³.

Según informa la OCDE, con los Acuerdos antes mencionados Andorra ha firmado el décimo séptimo acuerdo de intercambio de información en materia fiscal que cumple con los estándares de dicha organización. Asimismo, informó que con dichas firmas Andorra ingresa en la categoría de jurisdicciones que han implementado sustancialmente el estándar fiscal acordado internacionalmente⁴.

En este sentido, en esta misma fecha, la OCDE publicó el “Reporte del progreso de las jurisdicciones encuestadas por el Foro Global de la OCDE en la implementación del estándar fiscal acordado internacionalmente” actualizado a esa fecha, a través del cual se incluye Andorra en el listado de jurisdicciones que han implementado sustancialmente el estándar fiscal acordado internacionalmente.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

¹ Texto publicado por Natera y Espinosa, S.C. en la Nota Informativa 19/2010 de fecha 24 de febrero.

² Las Noticias aquí publicadas no reflejan necesariamente la opinión de IFA Grupo Mexicano, A.C. y/o de alguno de sus integrantes. La responsabilidad corresponde exclusivamente al autor de la Noticia en particular.

³ En términos del “Reporte del progreso de las jurisdicciones encuestadas por el Foro Global de la OCDE en la implementación del estándar fiscal acordado internacionalmente” (A progress report on the jurisdictions surveyed by the OECD Global Forum in implementing the internationally agreed tax standard), emitido por la OCDE el 2 de abril del 2009 (el “Reporte”), actualizado al 24 de febrero de 2010, el estándar fiscal internacionalmente acordado requiere del intercambio de información (previa petición de la autoridad competente de un Estado Contratante), respecto de todas las cuestiones fiscales, en beneficio de la administración tributaria y para la aplicación de la ley fiscal doméstica, sin alegar cuestiones referentes al “interés tributario doméstico” ni al “secreto bancario” para efectos fiscales. Asimismo, proporciona salvaguardas amplias para proteger la confidencialidad de la información intercambiada.

⁴ Es importante señalar que de conformidad con el Reporte, Andorra se encontraban en la denominada “lista gris” que incluye a las jurisdicciones que se han comprometido al estándar fiscal acordado internacionalmente pero que aún no han implementado sustancialmente.